



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



41-20000

Neiva,

Señor
IVAN DARIO MUÑOZ LOBOA
Carrera 6 C No 8-47
Santander de Quilichao- Cauca

ICBF-Cecilia de la Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2017-232490-4100
Fecha: 2017-05-08 12:24:22
Enviar a: IVAN DARIO MUÑOZ LOBOA
No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: **IVAN DARIO MUÑOZ LOBOA**
NIT/CC: 76142146
No.: 189-2017

Sírvase comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 21 No. 1E- 40 de la ciudad de Neiva en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la entrega de la presente notificación o certificación postal con el fin de hacerle saber de la Resolución N° 341 del 3 de mayo de 2017, por la cual se libra Mandamiento de Pago en contra de **IVAN DARIO MUÑOZ LOBOA**

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,


NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
Abogado Ejecutor
Regional Huila



189-17

Trazabilidad Web

[Ver certificado entrega](#)

N° Guia

Buscar

Para visualizar la guia de version 1 ; sigue las [instrucciones de ayuda para habilitarlas](#)

14 4 1 of 1

Find | Next



Guía No. RN754397880CO

Fecha de Envío: 09/05/2017 19:05:20

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 7500.00 Orden de servicio: 7627384

Datos del Remitente:

Nombre: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - CZ Ciudad: NEIVA_HUILA Departamento: HUILA
Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL Teléfono: 8604700

Datos del Destinatario:

Nombre: IVAN DARIO MUÑOZ LOBOA Ciudad: SANTANDER DE QUILICHAO Departamento: CAUCA
Dirección: CARRERA 6C N° 8-47 Teléfono:

Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe:
Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
09/05/2017 07:05 PM	PO.NEIVA	Admitido	
09/05/2017 09:37 PM	PO.NEIVA	En proceso	
13/05/2017 03:40 PM	PO.POPAYAN	En proceso	
14/05/2017 11:49 PM	PO.CALI	En proceso	
16/05/2017 11:00 PM	PO.CALI	Entregado	
17/05/2017 09:38 AM	PO.CALI	Digitalizado	



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



41-20000

Neiva,

Señor

IVAN DARIO MUÑOZ LOBOA

Carrera 6 C No 8-47 Santander de Quilichao Cauca

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite No. : S-2017-267999-

4100

Fecha: 2017-05-24 11:36:33

Enviar a: IVAN DARIO MUÑOZ LOBOA

No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: **IVAN DARIO MUÑOZ LOBOA**
NIT/CC: 76142146
Radicado: 189-2017

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de la Resolución N° 341 del 3 de mayo de 2017, por la cual se libra mandamiento de pago en contra de **IVAN DARIO MUÑOZ LOBOA**, envío copia de la misma, en la que se entiende notificado al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del Estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020

Cordialmente,

NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZFuncionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

Anexo: 1 Folio

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo : PO.NEIVA
Orden de servicio: 7734387

Fecha Pre-Admisión: 25/05/2017 17:03:44



7017 000		RN765347062C0		PO.NEIVA SUR 4015 000	
Remitente		Destinatario		Valores	
Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - CZ Neiva		Nombre/ Razón Social: IVAN DARIO MUÑOZ LOBOA		Peso Físico(grams):200	
Dirección:CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE		Dirección:CARRERA 6C N° 8-47,		Peso Volumétrico(grams):0	
Referencia: NIT/C.C.T.189999239		Tel: SANTANDER DE QUILICHAO		Peso Facturado(grams):200	
Teléfono:8604700		Código Postal:191030082		Valor Declarado:\$0	
Ciudad:NEIVA_HUILA		Depto:CAUCA		Valor Flete:\$7.500	
Código Postal: 4015000		Código Operativo:7017000		Costo de manejo:\$0	
Depto:HUILA		Dica Contenedor:		Valor Total:\$7.500	
Código Operativo:4015000		Observaciones del cliente:			
Causal Devoluciones:		Firma nombre y/o sello de quien recibe:			
☒ RE Rechusado		C.C.			
☐ NE No existe		Fecha de entrega: 06 JUN 2017			
☐ NS No reside		Distribuidor:			
☐ NR No reclamado		C.C.			
☐ DE Desconocido		Gestión de entrega: C.1144034960			
☐ FV Fuerza Mayor		Tel: 03-613 05-6-17			

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 D # 55 A 55 Bogotá / www.472.com.co
El servicio de correo certificado es un servicio de pago. El costo de envío y el costo de manejo se detallan en el recibo de pago. El costo de envío y el costo de manejo se detallan en el recibo de pago.

República de Colombia
Ministerio de Bienestar Familiar
De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico

06 JUN 2017
Angela Vasquez
C.C. 1144034960

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2017-267999-4100
Fecha: 2017-05-24 11:36:33
Enviar a: IVAN DARIO MUÑOZ LOBOA
No. Folios: 1
Quilichao Cauca

Procedimiento Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
MUÑOZ LOBOA

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de la Resolución N° 341 del 3 de mayo de 2017, por la cual se libra mandamiento de pago en contra de **IVAN DARIO MUÑOZ LOBOA**, envío copia de la misma, en la que se entiende notificado al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del Estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020

Cordialmente,

NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

Anexo: 1 Folio

[illegible]

1. $\frac{1}{2} \log \frac{1}{2}$
 2. $\frac{1}{2} \log \frac{1}{2}$
 3. $\frac{1}{2} \log \frac{1}{2}$
 4. $\frac{1}{2} \log \frac{1}{2}$
 5. $\frac{1}{2} \log \frac{1}{2}$
 6. $\frac{1}{2} \log \frac{1}{2}$
 7. $\frac{1}{2} \log \frac{1}{2}$
 8. $\frac{1}{2} \log \frac{1}{2}$
 9. $\frac{1}{2} \log \frac{1}{2}$
 10. $\frac{1}{2} \log \frac{1}{2}$



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



RESOLUCION No. 341

Neiva, tres (03) de Mayo de Dos mil diecisiete (2017)

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago a favor del ICBF Regional Huila y en contra de IVAN DARIO MUÑOZ LOBOA"

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: IVAN DARIO MUÑOZ LOBOA
C.C./NIT: 76.142.146
No.: 189-2017

EL Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, la Resolución 384 de 2008 de la Dirección General del ICBF y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006 las entidades públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen Jurisdicción Coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 68 del Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante Auto No. 189 del 3 de Mayo de 2017, este despacho avocó conocimiento de la documentación remitida por la Coordinación del Grupo Jurídico del ICBF Regional Huila, con el fin de hacer efectiva las obligación contenida en la Sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de Paternidad donde se ordena el reembolso de los gastos en que incurrió el Gobierno Nacional a través del ICBF para asumir los costos de la prueba genética realizada dentro del proceso, de este modo dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 6º del Acuerdo No PSAA07-4024 de 2007, por medio de la cual se declaró deudor del ICBF al Señor IVAN DARIO MUÑOZ LOBOA, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.142.146, por valor de **QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/Cte (\$541.446) M/CTE**, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento del pago, como se observa en el expediente.

Que la coordinadora del Grupo Financiero de la Regional Huila del ICBF, certifico mediante Memorando de fecha 27 de Abril de 2017 no han registrado pago por parte del señor IVAN DARIO MUÑOZ LOBOA, por ende este adeuda al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/Cte (\$541.446)M/cte.**, de capital como se observa en el expediente según la constancia de liquidación expedida por la subdirectora del Restablecimiento de derechos del ICBF Sede Nacional.



Que en los términos del artículo 62 del C.C.A y presta mérito ejecutivo por cuanto en ella consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en contra del señor **IVAN DARIO MUÑOZ LOBOA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 numeral 3 de Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del ICBF y en contra del señor **IVAN DARIO MUÑOZ LOBOA**, identificado (a) con C.C.No **76.142.146** por valor de **QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/Cte (\$541.446) M/CTE**, por la obligación contenida en la sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de la Paternidad que se adelantó en contra del aquí demandado. La cual ya se encuentra ejecutoriada, más los intereses moratorios que se causen a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta la fecha de pago total, más las costas procesales a que haya lugar.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar en la cuenta del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL HUILA** No. 28709938-6 del Banco Davivienda, remitiendo posteriormente la consignación del pago y señalando el número del proceso.

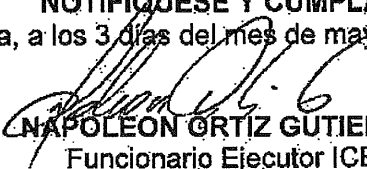
TERCERO: NOTIFICAR al demandado en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: ADVERTIR al demandado que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

QUINTO: ADVERTIR de igual forma al demandado que de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimiento Civil, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Neiva, a los 3 días del mes de mayo de 2017


NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila